

Consejo de hacienda y contaduria mayor de la R.
 fha en Madrid. a treze de Mayo de mil quatrocientos y
 cinco. = Jemvilla de la que certifica el señor Joseph
 Blanquete Reg.^a a quien se comete. que diga se le debe
 pagar un dinaguento de media annatta. La Ciudad
 a cuenda que Juan Baptista Musio. arrendador que
 fue de las alcavalas y rentas de esta dha Ciudad el año
 pasado de diez. quatro. y quatro. y lo es el presente de
 quatroenta y cinco. de las dhas fincas. de los dhos años pague
 a la parte del dho Alonso Sanchez de Canas. los dhos veinte
 y cinco mil quinientos mis. = Constandole primero que
 cauen en las fincas de los años que su Mage. manda que no
 se debe media annatta. y consta cabidad. y dha libranza original
 y certificacion del dho Joseph Blanquete. y carta de pago de
 persona legitima. le son recibidos y passados en quenta
 y cinco mil quinientos mis. Tomando razon el Contador de la Ciudad. y el
 dho Juan Sanchez de Canas en este acuerdo. =
 El dho Juan Sanchez de Canas. de Malaga deha
 pedido se le pagueon diez y siete mil mis. que su Mage. ha
 por dha libranza de su dho Consejo y Contaduria mayor de
 hacienda su fha en Madrid. a cinco de Abril de mil
 quatroenta y cinco. le manda pagar por dha de limosna. en sa-
 tisfacion de los treientos ducados de la paga que se acostun-
 bra a dar a los que han servido veinte años. en la finca de
 alcavalas desta Ciudad. de hasta fin de quatroenta y cinco. y en
 los de adelante. = y en vista de dha dha provision. y de lo
 que certifica el señor Joseph Blanquete a quien se comete
 que diga se le debe pagar un dinaguento de media annatta.
 La Ciudad a cuenda que Juan Baptista Musio.
 arrendador que fue de las alcavalas y rentas de esta dha Ciudad el
 año. y el que lo fue de adelante. de las fincas dellos. pague a la
 parte del dho Juan Sanchez de Canas. los dhos diez y siete mil mis.
 Constandole primero que cauen en las fincas de los años
 que su Mage. manda que no se debe media annatta. y
 consta cabidad y dha libranza. Original y certificacion del
 dho Joseph Blanquete. y carta de pago de persona legitima. le
 son recibidos y passados en quenta y cinco mil quinientos mis.
 Tomando razon el Contador de esta Ciudad. y el dho Juan Sanchez
 de Canas en este acuerdo. =
 Neste ayuntamiento se presento Petition por parte
 de fray Juan Pernal Prode y Guardian del Conuento.
 de Señor San Diego Extramuros desta Ciudad. en que pide
 se de la orden que conuenga para que se le pague por el dho

Libranza en finca
 de alcavalas de los
 años de hasta fin de
 64. en adelante

170. mis =
 da
 ff

Jey

Redem al conuento
 S. Diego. 80. ca

